

24

9815
7158



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: LOS CONYUGES SEÑORES DR. MANUEL PATRICIO VARGO GRANJA Y SILVIA

ALEXANDRA ALTAMIRANO RONQUILLO

A FAVOR DE: L SEÑOR DR. MARIO LEOPOLDO SUMTA RUIZ

CUANTIA \$ 67,00.USD

Ambato, a 30 de Octubre del 20 13.-

domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la Compañía de responsabilidad limitada denominada CLÍNICA DE EMERGENCIAS y FRACTURAS CLIMERGEN. CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, por una parte los cónyuges Dr. MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA y SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO RONQUILLO, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato le denominaremos "LA CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos el señor Dr. MARIO LEOPOLDO SUNTA RUIZ, de estado civil casado con Disolución de Sociedad Conyugal, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se les podrá denominar como "EL CESIONARIO".- Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, domiciliados en Ambato, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en afecto lo hacen, la presente cesión de participaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** Mediante escritura celebrada el seis de mayo del dos mil cinco, ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto del Cantón Ambato, inscrita el seis de junio del dos mil cinco, en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos noventa y uno, se constituyó la Compañía de responsabilidad limitada CLÍNICA DE EMERGENCIAS y FRACTURAS CLIMERGEN CÍA. LTDA, con domicilio principal en la Ciudad de Ambato; **Dos,-** El cedente Dr. MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA, y su cónyuge SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO RONQUILLO, son dueños y propietarios de sesenta y siete participaciones (67) en el capital social de la compañía; **Tres,-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, legalmente reunida el doce de junio del dos mil ocho, resolvió por unanimidad autorizar al señor Dr. MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA, para que ceda sus sesenta y siete participaciones que

posee en la compañía de la referencia, cesión que la realizará a favor del señor Dr. MARIO LEOPOLDO SUNTA RUIZ, en los términos que se indicaran más adelante.- Se incorpora como documento habilitante el Acta de Sesión Ordinaria de Socios, mencionada anteriormente.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los cónyuges: MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA y SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO RONQUILLO, ceden y transfieren a perpetuidad el dominio de sesenta y siete (67) participaciones, equivalentes a la totalidad, con un valor de un dólar cada una, equivalentes al 16,75%, de la compañía CLÍNICA DE EMERGENCIAS y FRACTURAS CLIMERGEN. CÍA. LTDA, cesión que la efectúa a favor del señor Dr. MARIO LEOPOLDO SUNTA RUIZ.- Los cedentes manifiestan que la cesión de la participación la realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales y sin reservarse nada para sí, EL CESIONARIO, se subroga en todos los derechos y obligaciones de los CEDENTES.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** La señora SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO RONQUILLO, expresamente autoriza a su cónyuge el señor Dr. MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA, para que efectué la cesión de participaciones en los términos que consten en el presente instrumento.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** El señor Dr. MARIO LEOPOLDO SUNTA RUIZ, declara que acepta la cesión y transferencia de dominio de la participación de la compañía CLINICA DE EMERGENCIAS y FRACTURAS CLIMERGEN CIA. LTDA, realizada en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses; indicando además conocer todo lo relacionado a los estatutos y leyes que rigen a dicha compañía, de la cual pasan a formar parte.- **SEXTA.- MARGINACION.-** Se tomará además nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía CLÍNICA DE EMERGENCIAS y FRACTURAS CLIMERGEN. CÍA. LTDA, celebrada el seis de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, Dr. Hernán Rodrigo Santamaría, bajo el número doscientos noventa y uno, e inscrita el seis de junio del mismo año en el Registro Mercantil, con el numero dos mil



en el Registro Mercantil de la Ciudad de Ambato, para los fines legales correspondientes.-
SÉPTIMA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a **SESENTA y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (67,00 USD).**- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estío para la plena validez de este instrumento.- f) Abg. Alicia Moreta.- Abogada.- Mat. N° 18-2006-262.- " **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias se agregan para que formen parte integrante de la escritura matriz.-



Dr. MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA
C.C. N° 180169929-2



SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO RONQUILLO
C.C. N° 180211705-9



Dr. MARIO LEOPOLDO SUNTA RUIZ
C.C. N° 050170345-8

f) El Notario, Dr. Hernán Santamaría Sánchez

Es fiel y TERCERA COPIA, del original que reposan en los protocolos de la Notaría a mi cargo, confiero la presente a petición de parte interesada, en Ambato a treinta y uno de Octubre del dos mil trece.-



DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF. 2827718

R A Z Ó N: Con fecha veinticuatro de Marzo de Dos mil catorce, tomo nota al margen de la escritura de Constitución de la compañía **CLINICA DE EMERGENCIAS Y FRACTURAS CLIMERGEN CIA. LTDA.**; celebrada en esta Notaria Quinta del Cantón Ambato, con fecha seis de Mayo de dos mil cinco, constante con el Número 1.528 a fojas 9.814 vuelta; el hecho de la Cesión de Participaciones otorgada por Sixto Manuel Calero Poveda y Annie Ivonne Pintado Arias, a favor del señor Carlos Alberto Toapanta Solis, celebrada ante el Notario Octavo de Ambato del Doctor Franklin Villalba Espinoza, de fecha 30 de Agosto del 2.010; también el hecho de la Cesión de Participaciones otorgada por Héctor Gerardo Calero Proaño y Fanny Margoth Portero Bedón, a favor de los cónyuges Nelson Rodrigo Laica Sailema y Carmen Consuelo Palate Mera, celebrada ante el Notario Quinto de Ambato del Doctor Hernán Santamaría Sancho, de fecha 08 de Octubre del 2.013; y, el hecho de la Cesión de Participaciones otorgada por Manuel Patricio Vargas Granja y Silvia Alexandra Altamirano Ronquillo, a favor del señor Mario Leopoldo Sunta Ruíz, celebrada ante el Notario Quinto de Ambato del Doctor Hernán Santamaría Sancho, de fecha 30 de Octubre del 2.013.- Doy fe.-

LA NOTARIA.



Mónica Armas Meléndez

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
☎ 2 4 2 7 0 2 7

MATRIZ.

TRÁMITE NÚMERO: 9815

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7158
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802117059	ALTAMIRANO ROMQUILLO SILVIA ALEXANDRA	Ambato	CEDENTE	Casado
0501703458	SUNTA RUIZ MARIO LEOPOLDO	Salcedo	CESIONARIO	Casado
1801699792	VARGAS GRANJA MANUEL PATRICIO	Ambato	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. HERNAN SANTAMARIA
CANTÓN:	AMBATO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLINICA DE EMERGENCIAS Y FRACTURAS CLIMERGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	67,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Registro Mercantil de Ambato

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013


ABG. WASHINGTON GONZALO SANTAMARIA BUSTOS (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO



Página 2 de 2

Nº 0063281

IMP. IOM. es



ACTA**SESIÓN ORDINARIA DE CLINICAS DE EMERGENCIAS Y FRACTURAS CLIMERGEN CIA.LTDA.**

En la ciudad de Ambato a 12 de junio del 2008, siendo las 19H40 (7h40 PM), se inicia la sesión Ordinaria de la junta General de Socios de CLINICA DE EMERGENCIAS Y FRACTURAS CLIMERGEN CIA. LTDA, en el salón del Hotel Emperador, ubicado en la Av. Cevallos y Lalama; la misma que se encuentra presidida por el Doctor Sixto Calero en su calidad de socio Presidente, actuando como Secretario el Doctor Galo Vinueza, en su calidad de Gerente, la misma que cuenta con la asistencia de los siguientes señores socios: Dr. Galo Vinueza, Dr. Manuel Vargas, Dr. Sixto Calero Poveda, Dr. Héctor Calero Proaño, Dr. Charles Guzmán, Dr. Juan Urrutia, reunión que tuvo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:-

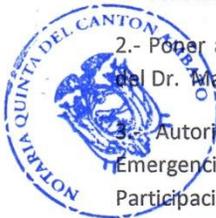
- 1.- Constatación del Quórum Reglamentario.
- 2.- Poner a disposición de todos los socios la sesión de participaciones de propiedad del Dr. Manuel Patricio Vargas Granja.
- 3.- Autorización y aprobación por parte de todos los socios de la Clínica de Emergencias y Fracturas Climergen Cia. Ltda, la cesión del sesenta y siete Participaciones, que representan la totalidad, con un valor de un dólar cada una, equivalentes a los 16,75%, pertenecientes al Dr. Manuel Patricio Vargas Granja, a favor del Dr. Mario Leopoldo Sunta Ruiz.

RESOLUCIONES:-

Luego de realizada la constatación del quórum reglamentario, toma la palabra el Presidente de la CLINICA DE EMERGENCIAS Y FRACTURAS CLIMERGEN CIA. LTDA, Dr. Sixto Calero, y procede a dar la bienvenida a todos los socios presentes, no sin antes agradecer su presencia y da por instalada la actual sesión.

Posteriormente el Presidente de la CLINICA DE EMERGENCIAS Y FRACTURAS CLIMERGEN CIA. LTDA, Dr. Sixto Calero, procede a informar que se encuentran a disposición de todos los socios presentes la sesión de participaciones del 16,75% de propiedad del Dr. Manuel Patricio Vargas Granja.

Continuando con el tercer orden del día, por resolución unánime se procede a la autorización y aprobación de la cesión del sesenta y siete Participaciones, equivalentes a la totalidad, con un valor de un dólar cada una, equivalentes al 16,75%,



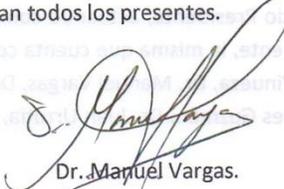
de Participaciones pertenecientes al Dr. Manuel Patricio Vargas Granja, en favor del Dr. Mario Leopoldo Sunta Ruiz.

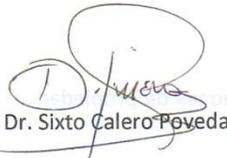
Se da por terminada la sesión de Junta General de Socios de Clínica de Emergencias y Fracturas Climergen Cia. Ltda, siendo las 22H45 (10H45pm), se da un receso de 20 minutos para la elaboración del Acta correspondiente, luego de transcurrido el receso correspondiente, se reinstala la sesión, continuando con la lectura de la misma para su aprobación, la misma que es aprobada si ningún tipo de modificación.

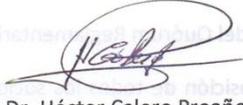
Sin haber más puntos pendientes por resolver, se da por terminada la presente sesión.

Para constancia y legalidad de la misma firman todos los presentes.

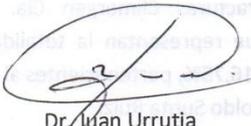

Dr. Galo Vinueza.


Dr. Manuel Vargas.


Dr. Sixto Calero Poveda.


Dr. Héctor Calero Proaño.

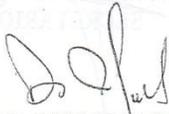

Dr. Charles Guzmán.


Dr. Juan Urrutia



Juicio No. 2011-0397

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE SALCEDO. San Miguel de Salcedo, viernes 30 de septiembre del 2011, las 11h24. VISTOS.- Comparece EL Sr. MARIO LEOPOLDO SÚNTA RUIZ, luego de dar sus generales de ley, dice: con la partida de matrimonio que presenta demuestra que está casado con VERONICA CECILIA CAMPOVERDE LOPEZ y que es su voluntad dar por terminado la sociedad conyugal que mantiene con su esposa, por lo que en Juicio Especial y con fundamento en el numeral 3 del Art. 189 en relación con el Art. 217 del Código Civil y Art. 813 y ss. del Código de Procedimiento Civil, Codificado, le demanda la Disolución de la Sociedad Conyugal y aceptado que fuere se subinscriba al margen de la partida de matrimonio.- La cuantía es indeterminada.- Ordenada la causa a trámite, evacuadas todas las diligencias, encontrándose para resolver, se considera: PRIMERO.- Se ha dado a la causa en trámite establecido en la Ley, observándose las solemnidades legales propias de esta clase de procesos por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- A fs. 8 se califica la demanda, en la que se dispone se cite a la demandada, diligencia que se lo realiza y obra a fs. 9., TERCERO.- Dentro del término concedido para que la demandada conteste la demanda, esta no propone ninguna excepción, en consecuencia no existiendo excepciones la causa se encuentra dentro de lo que el Art. 815, Inciso 2do. Que Señala "Si no se hubiere opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciara sentencia." CUARTO.- A fs. 6 consta la partida de matrimonio del actor con la demandada. QUINTO.- El actor ha fundamentado su demanda en el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil que señala "Cualquiera de los conyuges en todo tiempo, puede demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal... etc." y el Art. 814 ibidem "con la demanda se correrá traslado al otro conyuge, por el término de tres días, dentro del cual el demandado podrá oponer únicamente las siguientes excepciones... etc." Como ya se encuentra manifestado la demandada no propuso ninguna clase de excepción por lo que procede dictar Sentencia.- Por lo anotado ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y declaro disuelto la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre el Sr. MARIO LEOPOLDO SÚNTA RUIZ y VERONICA CECILIA CAMPOVERDE LÓPEZ, por el hecho del matrimonio que consta anotado en el tomo 1. Página 76, acta 76 del registro de matrimonios del Cantón Salcedo, correspondiente al año de 2006.- Ejecutoriada esta Sentencia dese cumplimiento al Art. 818 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.-


DR. CARLOS R. BARRAGAN ORDOÑEZ
JUEZ ENCARGADO

Certifico:


DR. RICARDO CHISAGUANO

SECRETARIO



En San Miguel de Salcedo, viernes treinta de septiembre del dos mil once, a partir de las once horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: SUNTA RUIZ MARIO LEOPOLDO en la casilla No. 51 del Dr./Ab. CARRILLO CHAUCA MIGUEL ANGEL. No se notifica a CAMPOVERDE LOPEZ VERONICA CECILIA por no haber señalado casilla. Certifico:


DR. RICARDO CHISAGUANO
SECRETARIO

RAZON: Siento por tal, que en esta fecha saco copia de la sentencia que antecede al libro copiador de sentencias que posee esta Judicatura.- San Miguel de Salcedo, septiembre 30 del 2011.- Certifico.


Dr. Ricardo Chisaguano
SECRETARIO

RAZON: Siento por tal que la sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, por no haberse presentado recurso alguno dentro del término legal.- Particular que anoto por los fines de Ley.- Salcedo, octubre 6 del 2011.- Certifico.-


Dr. Ricardo Chisaguano
SECRETARIO



RAZON: Presento por tal que la copia fotostática que antecede es fiel y textual del original de la sentencia la misma que se encuentra legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, y que corresponde a la causa Nro. 0397-2011.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.- Salcedo, octubre 7 del 2011.-Certifico.

Dr. Ricardo Chisagüano
SECRETARIO

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE SALCEDO.-

RAZON:Queda marginada la sentencia de la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE:MARIO LEOPOLDO SUNTA RUIZ Y VERONICA CECILIA CAMPOVERDE LOPEZ, que sienta en el Registro de Matrimonios del- 2006.TOMO 1ero.Página 76.Acta 76. de la parroquia San Miguel,Cantón Salcedo,Provincia de Cotopaxi.-

San Miguel, Octubre 11 del 2011



ING. PILAR SUZCAINO JARAMILLO
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4-JEE CANTONAL



7158

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 180169979-2

APellidos y Nombres: **VARGAS GRANJA MANUEL PATRICIO**
Lugar de Nacimiento: **TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ**
Fecha de Nacimiento: **1961-03-25**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Cónyuge: **SILVIA ALEXANDRA ALTAMIRANO RONQUILLO**



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MEDICO**

APellidos y Nombres del Padre: **VARGAS LUIS ANTONIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **GRANJA ANA BEATRIZ**
Lugar y Fecha de Expedición: **AMBATO 2013-04-11**
Fecha de Expiración: **2023-04-11**

E11131112



DIRECTOR GENERAL REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046-1858 180169979-2

Número de Certificación: **046-1858** Cédula: **180169979-2**
Nombre: **VARGAS GRANJA MANUEL PATRICIO**

Tungurahua Circunscripción: **LA MATRIZ**
Provincia: **AMBATO**
Cantón: **LA MATRIZ** Zona: **6**



MEMBRADO DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180211705-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
ALTAMIRANO RONQUILLO SILVIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO **1967-06-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ENFERMERA** E333313442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALTAMIRANO ALDAS CESAR BOLIVAR**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RONQUILLO SANTOS PIEDAD VELARMINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO 2013-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-06

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0189 **1802117059**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALTAMIRANO RONQUILLO SILVIA ALEXANDRA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA **AMBATO** ATOCHA FIGOA

CANTÓN **AMBATO** PARRQUILIA **ZONA**

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA



7 1 5 8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050170345-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
SUNTA RUIZ MARIO LEOPOLDO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO **1969-07-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

VERONICA C CAMPOVERDE LOPEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **MEDICO** V4343V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SUNTA LEOPOLDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RUIZ CARMEN VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **AMBATO 2012-01-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-01-30**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036
NÚMERO DE CERTIFICADO

0501703458
CÉDULA

SUNTA RUIZ MARIO LEOPOLDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **SAN MIGUEL DE**
SALCEDO SAN MIGUEL
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**




RESIDENTE EN LA JUNTA

[Handwritten Signature]
050170345 y



Ambato, 25 de marzo del 2014

Dra.

Alexandra Jaramillo

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO

Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES producida en la CLINICA DE EMERGENCIAS Y FRACTURAS CLIMERGEN CIA. LTDA.

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES
MANUEL PATRICIO VARGAS GRANJA	MARIO LEOPOLDO SUNTA RUIZ	67	\$1,00	67,00 USD
HECTOR GERARDO CALERO PROAÑO	NELSON RODRIGO LAICA SAILEMA	67	\$1,00	67,00 USD
SIXTO MANUEL CALERO POVEDA	CARLOS ALBERTO TOAPANTA SOLIS	67	\$1,00	67,00 USD

Las personas citadas, tanto Cedentes como Cesionarios son de nacionalidad Ecuatoriana.

El tipo de inversión tanto de Cedentes como de Cesionarios es Nacional.

El número de RUC de la Compañía es 1891716768001.

A la vez solicito se confiera la Nómima Actualizada de Socios.

Atentamente,



Dr. Charles Guzmán

Representante Legal

c.c 1801946532